

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO**

San Alberto - Cesar, seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la demanda reúne los requisitos exigidos por los arts. 82 y 422 del C. General del P., así como los de los títulos aportados como base de recaudo en el art. 621 del C. de Co., el Juzgado,

**RESUELVE**

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA, a favor de la Fundación de la Mujer Colombia S.A.S., en contra de Aliria Flórez Corredor, Hermides Florez Serrano, Alexander Florez Florez y Henry Florez Florez, por las siguientes cantidades:

- 1.- Por \$8.410.093.00 M/Cte., correspondiente al capital contenido en el pagaré arrimado como base de la ejecución.
- 2.-Por \$3.536.838, oo M/Cte., correspondiente a los intereses remuneratorios contenidos en el pagaré, arrimado como base de la ejecución.
- 3.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital establecido en el numeral primero, liquidados a la tasa máxima legal a autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 04 de febrero de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Negar la orden de pago por los conceptos pretendidos en los numerales 4, 5 y 6, del petitum demandatorio, teniendo en cuenta que los mismos no se encuentran de manera clara y expresa en el cuerpo del título valor arrimado como base de la ejecución.

Sobre costas se resolverá en oportunidad legal que corresponda.

Notifíquese esta providencia a la parte ejecutada conforme lo dispone el artículo 290 del C. General del P., advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones de mérito, los cuales corren conjuntamente.

Reconózcase personería a la abogada Yurley Vargas Mendoza, para

actuar en representación del extremo demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

Requerir al extremo actor para que de manera prioritaria allegue a este despacho los títulos valores antes referidos en su carácter de original.

**NOTIFIQUESE,**



**LIZETH GIL MORENO**

**Juez**